

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor treinta días después de su aprobación en Pleno y permanecerá en vigencia hasta su derogación o modificación expresa.

Ontinar de Salz, 14 de enero de 2013. — El alcalde, Santiago Azón García.

**ONTINAR DE SALZ****Núm. 588**

Aprobado definitivamente por la Junta Vecinal el pliego de cláusulas económico-administrativas, en sesión celebrada el 11 de enero de 2013, una vez resueltas las alegaciones, se anuncia concurso para la concesión administrativa del servicio bar piscinas.

1. *Entidad adjudicadora:* Entidad Local Menor de Ontinar de Salz.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Concesión administrativa del servicio bar piscinas.

b) Plazo de ejecución: Diez años.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinario.

b) Forma y procedimiento: Concurso abierto.

4. *Presupuesto base de licitación o canon de explotación:*

—Importe anual, 13.800 euros, al alza.

—Valoración de mejoras propuestas en inversiones, servicios o colaboración con el Ayuntamiento.

5. *Garantías:* Provisional, 276 euros. Definitiva, 3% del canon anual ofertado multiplicado por los años de concesión.

6. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Veintiocho días, contados partiendo del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ, en horas de 9:00 a 13:00. Si concluyese en festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Entidad Local Menor de Ontinar de Salz.

7. *Apertura de las ofertas:*

a) Lugar: Entidad Local Menor de Ontinar de Salz.

b) Fecha: El sexto día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de plicas.

c) Hora: A las 13:00.

8. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

Ontinar de Salz, a 11 de enero de 2013. — El alcalde, Santiago Azón García.

**PEDROLA****Núm. 607**

Transcurrido el plazo de exposición pública marcado por el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2012 de aprobación provisional del expediente de modificación puntual del artículo 8 de la Ordenanza fiscal número 2, reguladora del impuesto de bienes inmuebles, publicado en el BOPZ número 281, de 7 de diciembre de 2012, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se entiende definitivamente aprobado el expediente, con lo que procede la publicación de dicho acuerdo en BOPZ.

«Primero. — Aprobar la modificación del artículo 8 de la Ordenanza fiscal número 2, reguladora del impuesto de bienes inmuebles, mediante la introducción de un apartado tercero, relativo a la forma de pago, con el siguiente contenido:

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2,****REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES**

Art. 8. *Normas de competencia y gestión del impuesto.*

3. Forma de pago. De conformidad con lo regulado en los artículos 9 y 10 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pago de los recibos de bienes inmuebles urbanos domiciliados y de un importe superior a 50 euros se realizará en dos fracciones, sin intereses, dentro del mismo ejercicio. El calendario de pago será establecido por el órgano gestor del impuesto.

Tercero. — La modificación contemplada en el presente acuerdo entrará en vigor y comenzará a aplicarse en el momento de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Pedrola, a 18 de enero de 2013. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

**PEDROLA****Núm. 614**

Finalizado el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, ha quedado definitivamente adoptado el acuerdo provisional de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, en los términos aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012.

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

«2.º Adoptar acuerdo provisional de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, con efectos desde 1 de enero de 2013. Publicar el acuerdo provisional de derogación de la Ordenanza fiscal en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOPZ, por plazo de treinta días hábiles. Finalizado dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de derogación provisional. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Pedrola, a 18 de enero de 2013. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

**PUEBLA DE ALBORTON****Núm. 629**

En la Secretaría-Intervención de esta entidad local, y a los efectos de cuanto dispone el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la siguiente ordenanza fiscal, adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2013:

• Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Puebla de Albortón.

c) Órgano ante el que se presenta la reclamación: Pleno de la Corporación.

d) Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone, sin necesidad de acuerdo plenario.

Puebla de Albortón, a 8 de enero de 2013. — El alcalde, Dionisio Ansóñ Méndez.

**SESTRICA****Núm. 593**

Don Miguel Pinilla Embid, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sestrica, hace saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada juez de paz sustituto de este municipio, de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido judicial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sestrica, a 16 de enero de 2013. — El alcalde-presidente, Miguel Pinilla Embid.

**UTEBO****Núm. 613**

Intentada la notificación a Sebastián Soto Martínez, en representación de Habana Investments, C.B., en el último domicilio conocido, de la resolución del alcalde adoptada previa deliberación de los miembros de la Junta de